



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 00854 2013 - A/MPMN

Moquegua, 07 AGO. 2013

VISTOS.- Informe Nº 20-2013-MVZ-JZW-SGAC-MPMN; Informe Nº 154-2013-SAC/GSC/GM/MPMN; Proveído Nº 1102-2013-GSC/GM/MPMN; Informe Nº 411-2013-GSC/GM/MPMN; Proveído Nº 1346-2013-GPP/GM/MPMN; Informe Nº 339-2013-PI-GPP/GM/MPMN; Proveído Nº 5406-2013-GPP-GM/MPMN; Informe Nº 896-2012-SGPH/GPP/GM/MPMN; Proveído Nº 5845-2013-GPP/GM/MPMN; Informe Nº 01587-2013-GPP/GM/MPMN; Plan de Trabajo denominado OBTENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EL COMERCIANTE DEBE CONOCER MANIPULACION DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA”, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, del Decreto Supremo Nº 004-2012-EF de fecha 12 de enero del 2012, tiene como finalidad de Establecer los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012, en adelante, "El Plan de Incentivos", a que hace referencia la Ley Nº 29332, concordada con la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, incorporó en el artículo 1º numeral 1.1 de la Ley Nº 29332 y su modificatoria, como parte de los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos; asimismo, estableció que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal se denominará, en adelante, "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal";

Que, asimismo se advierte que el Decreto Supremo Nº 004-2012-EF tiene como ámbito de aplicación El Plan de Incentivo para todas las Municipalidades Provinciales y Distritales del país.

Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 192º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen competencias para planificar el desarrollo de sus suscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2013 - EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de la meta y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, y conforme establece en su artículo 6º de las Metas del Plan de Incentivos "Las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos. Las metas han sido establecidas para cada tipo de la municipalidad tomando en consideración la finalidad del citado Plan (...)"

Que, con Informe Nº 339-2013-PI-GPP/GM/MPMN de fecha 26 de junio del 2013, el Ing. Edgar Flores Ortega Pan de Incentivos, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que remite opinión técnica del Plan de Trabajo denominado "OBTENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EL COMERCIANTE DEBE CONOCER MANIPULACION DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA" cuyo Plan de Trabajo ha sido generado previa coordinación con el Área de Vigilancia Sanitaria quien eleva la propuesta mediante Informe Nº 20-2013-MVZ-SGAC-MPMN de fecha 27 de febrero del 2013, por lo que se le otorga opinión técnica favorable por los siguientes fundamentos 1.- La Implementación de la Meta: Obtener Licencia de Funcionamiento el Comerciante debe conocer manipulación de alimentos y vigilancia" contemplado en los objetivos del D. S. Nº 002-2013-EF del presente ejercicio 2013. 2.- El Plan de Trabajo denominado: Obtener Licencia de Funcionamiento el Comerciante debe conocer Manipulación de Alimentos y Vigilancia", la misma que contiene los objetivos y componentes según acorde al cronograma preestablecido, y que para el cumplimiento del presente Plan requiere de S/. 29,861.50 Nuevos Soles, los mismos que serán íntegramente financiados por el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, según Secuencia Funcional 100 y ejecutado de acuerdo a la Ley de Presupuesto y el artículo del D.S. Nº 002-2013-EF, 3.- El periodo de ejecución será de 150 días calendario para el cumplimiento de la Meta.



Que, con Informe N° 896-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN; el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Periodo 2013 existe marco presupuestal para el financiamiento de actividades de mantenimiento con cargo a la Secuencia Funcional 00100 MEJORAMIENTO Y MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y SERVICIOS por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados del Rubro Canon Sobre Canon y Regalías en el Tipo de Recursos 13 y concluye que el financiamiento estará en función a Recursos Determinados del Rubro Canon Minero y Notas Modificaciones Presupuestarias correspondientes, con cargo a la Secuencia Funcional 00100 y sugiere que sea derivado al Área correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo. Siendo ratificada por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 01587-2013-GPP-GM/MPMN de fecha 12 de julio del 2013.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 y el D. S. N° 004-2012-EF, Decreto Supremo N° 002-2013 - EF y las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el Plan de Trabajo denominado: "OBTENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EL COMERCIANTE DEBE CONOCER MANIPULACION DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA", con un presupuesto que asciende a **S/. 29,861.50 (Veintinueve mil ochocientos sesenta y uno con 50/100 nuevos soles)**, según presupuesto general que obra a fojas 01 y 02 del Expediente adjunto a la presente Resolución y cuenta con dieciocho (18) folios.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la Ejecución Presupuestal del Plan de Trabajo denominado: "OBTENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EL COMERCIANTE DEBE CONOCER MANIPULACION DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA", con un plazo de Ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de administración directa.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE